

Lic. Soledad Acuña.

..... D.N.I por mi propio derecho, constituyendo

..... ante Ud. me presento y digo:

I.- Que, vengo por intermedio de la presente, a rechazar el descuento de salario y de parte del aguinaldo (SAC), por adherirme a licitas medidas sindicales, llevado adelante por Ud. de forma antisindical, improcedente, discriminatorio, y por el cual, en virtud de la cuantía del mismo, me causa perjuicio moral y material con graves consecuencias económicas para hacer frente al acceso a una vida digna.

II.- El hecho de descontar no sólo el salario básico, sino parte del aguinaldo,, constituyente una medida ilegal y discriminatoria, que tiende a perseguir a este trabajador/a por haberme adherido a licitas medidas de acción directa, toda vez que, el ejercicio del derecho fundamental, nunca puede ser susceptible de represalias y descuentos injustificados, los cuales, cual, teniendo en cuenta la cuantía del monto descontado, me causa un perjuicio moral y material de magnitudes catastróficas por no poder hacer frente a mis necesidades básicas y las de mi familia.

III.- La adhesión de este/a trabajador/a a licitas medidas de acción directa constituye un derecho subjetivo humano fundamental, máxime cuando las medidas de acción fueron convocadas a partir de graves incumplimientos del GCBA a condiciones laborales, por las pésimas condiciones edilicias decadentes y por la aparición de roedores en muchas escuelas, entre otros reclamos salariales.

El descuento de día de huelga es una clara maniobra de represalia por ejercer derechos fundamentales de la persona humana, que se agrava ya que no solo fue descontado el salario básico, sino también, **fue ilegalmente descontado el SAC percibido en julio**, lo que es un total despropósito dada la naturaleza jurídica del aguinaldo.

Ello es un escándalo jurídico, ya que, el aguinaldo se calcula sobre el 50% de la **mayor remuneración mensual devengada** por el/la trabajador/a dentro de cada uno de los semestres de junio y diciembre de cada año, por lo que, es imposible que efectúe descuentos sobre dicho concepto, ya que, el aguinaldo se calcula sobre conforme la mejor remuneración mensual, devengada y NO es parte del salario básico, sino que es un concepto remuneratorio autónomo, calculado sobre el mejor salario mensual.

V.- En efecto, su actitud es contraria a los tratados de derechos humanos con jerarquía constitucional, (art. 75 inc. 22 CN), como asimismo al art. 14 bis de la CN, y Convenios 87, 98 de la OIT, y leyes 23.551 y 23.592. En efecto, intimo proceda devolver las sumas descontadas, bajo apercibimiento de acciones legales.

Queda ud. notificada.